

Canal de Aragón y Cataluña. Sistema de riegos del río Gállego. Mejora de riegos del Bajo Ebro.

Cuencas del Pirineo Oriental: Sistemas de riegos del Ter, Muga, Fluviá, Llobregat y Riudecañías.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

*LEY 98/1960, de 22 de diciembre, sobre el Presupuesto ordinario de la Región Ecuatorial (Fernando Poo y Río Muni) para el ejercicio económico de 1961.*

De conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Para los gastos de la Región Ecuatorial, constituida por las Provincias de Fernando Poo y Río Muni, durante el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno, se otorgan créditos por la suma de trescientos diez millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta pesetas, conforme al detalle contenido en el estado letra A.

Los ingresos para el mismo periodo de tiempo se calculan en la suma de trescientos diez millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta pesetas, según pormenor que se consigna en el estado letra B.

Artículo segundo.—Se proroga para el ejercicio de mil novecientos sesenta y uno la vigente regulación de los Impuestos directos de la Región Ecuatorial, dictada a virtud de lo dispuesto en los artículos séptimo y adicional de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y al artículo segundo de la de veintitrés de diciembre del mismo año, autorizándose a la Presidencia del Gobierno para introducir las modificaciones siguientes: a) Disponer que las cuotas variables de Rústica y Urbana sean íntegramente deducibles de las cuotas que se liquiden por el Impuesto de beneficio de empresas, dejando, en cambio, de considerarse como gastos computables en esas liquidaciones. El importe de dichas cuotas variables de Rústica y Urbana, por su condición de impuesto directo, no será repercutible sobre el consumidor final; b) El tipo impositivo en el Impuesto de beneficio de empresas será del veinte por ciento; c) En las liquidaciones del Impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal se considerarán, en todo caso, como mínimo exento los emolumentos que en total sean inferiores a cincuenta mil pesetas.

Artículo tercero.—Conforme a las autorizaciones establecidas en los artículos séptimo y adicional de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo y disposición adicional segunda de la Ley de primero de mayo de mil novecientos sesenta, el Decreto-ley de Ordenación Económica de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y Decreto del Ministerio de Hacienda de tres de junio de mil novecientos sesenta, la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los Ministerios de Hacienda y de Comercio, regulará la aplicación en las Provincias de la Región Ecuatorial del régimen arancelario y del derecho fiscal compensatorio a la entrada de mercancías extranjeras en aquellas Provincias.

Artículo cuarto.—Se proroga para el ejercicio de mil novecientos sesenta y uno la regulación de impuestos indirectos dictada en virtud de la autorización que contiene el número segundo del artículo segundo de la Ley de veintitrés de diciembre

de mil novecientos cincuenta y nueve, facultándose a la Presidencia del Gobierno:

Primero. Para establecer las modalidades de aplicación del impuesto general sobre el gasto, conforme a bases análogas a las demás provincias, con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y con aplicación de las normas que puedan afectarles por las limitaciones que se contienen en el artículo tercero de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Sgundo. Para aplicar a la Región, previas las adaptaciones necesarias, las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho sobre el Régimen Jurídico de las Entidades estatales autónomas y sobre la Regulación de Tasas y Exacciones parafiscales.

Artículo quinto.—Si a los seis meses de entablar una reclamación oalzada no recayese fallo de las Juntas económico-administrativas y Jurados de estimación territorial o central, que fueron creados por Orden de la Presidencia del Gobierno de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se entenderá denegada la reclamación, y el contribuyente podrá recurrir ante el Tribunal económico-administrativo central o, en su caso, al Jurado de Utilidades de la Península.

Artículo sexto.—Dentro de los créditos del Presupuesto, la facultad de autorizar gastos, aprobar proyectos de obras y realizar adjudicaciones será ejercida por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas o por el Gobernador general de la Región Ecuatorial. Los proyectos comprenderán las obras completas, no admitiéndose el fraccionamiento de las mismas, aun cuando tengan por objeto operar dentro de los créditos de un Presupuesto.

Cuando la realización de los proyectos de obras exija más de un ejercicio, sin exceder de cinco, se autoriza a la Presidencia del Gobierno para acordar los correspondientes gastos, aprobar los proyectos de obras y realizar las adjudicaciones, siempre que los créditos comprometidos para cada uno de los Presupuestos futuros, teniendo en cuenta los otros gastos autorizados en las mismas condiciones, no excedan del cincuenta por ciento de los créditos consignados en el Presupuesto vigente para nuevas obras y construcciones.

Las autorizaciones de gastos y proyectos de obras que excedan de las limitaciones contenidas en el párrafo anterior se someterán a la aprobación del Consejo de Ministros.

Artículo séptimo.—En la gratificación de Jefatura o destino, respectivamente, que se fije en Presupuesto de Gastos a los funcionarios al servicio de la Administración Regional se considerarán incluidos todos los emolumentos que pudieran derivarse del Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, salvo los detallados en el capítulo primero de la sección doce del presente Presupuesto.

Artículo octavo.—En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, el Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia y de Hacienda, previo informe del Consejo de Economía Nacional, presentará a las Cortes, antes del primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, un proyecto de Ley de ordenación fiscal y financiera de la Región Ecuatorial.

#### DISPOSICION ADICIONAL

A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno se declara exento del pago del denominado «Derecho fiscal a la importación» el cacao procedente de la Región Ecuatorial que se destine al consumo de las demás provincias españolas.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

## ESTADO LETRA A

### GASTOS

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	TOTALES POR	
			Grupos	Artículos
<b>SECCION PRIMERA</b>				
<b>Gobierno General</b>				
<b>I.º PERSONAL</b>				
	1.º	Sueldos .....	6.163.050	
	2.º	Otras remuneraciones .....	6.455.174	
	3.º	Dietas, locomociones y traslados .....	200.000	
	5.º	Acción Social .....	360.000	
				13.178.224
<b>2.º Material, alquileres y entretenimiento de locales</b>				
	1.º	De oficina, no inventariable .....	459.000	
				459.000
<b>3.º Gastos de los Servicios</b>				
	1.º	Adquisiciones ordinarias .....	405.000	
	2.º	Adquisiciones especiales: Subsistencias, hospitalidades, vestuario y acuartelamiento y ganado .....	281.000	
	5.º	Otros gastos ordinarios .....	275.000	
				941.000
		Total de la Sección Primera .....		14.578.224
<b>SECCION SEGUNDA</b>				
<b>Justicia y Culto</b>				
<b>I.º PERSONAL</b>				
	1.º	Sueldos .....	1.227.510	
	2.º	Otras remuneraciones .....	788.076	
				2.015.586
<b>2.º Material, alquileres y entretenimiento de locales</b>				
	1.º	De oficina, no inventariable .....	37.200	
				37.200
<b>3.º Gastos de los Servicios</b>				
	1.º	Adquisiciones ordinarias .....	30.000	
	2.º	Adquisiciones especiales: Subsistencias, hospitalidades, vestuario, acuartelamiento y ganado .....	1.206.000	
	5.º	Otros gastos ordinarios .....	10.000	
				1.246.000
<b>4.º Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos</b>				
	3.º	A favor de particulares .....	440.900	
				440.900
		Total de la Sección Segunda .....		3.739.686
<b>SECCION TERCERA</b>				
<b>Tribunal Territorial y Jurisdicción Militar</b>				
<b>I.º PERSONAL</b>				
	1.º	Sueldos .....	17.023.740	
	2.º	Otras remuneraciones .....	12.887.068	
				29.910.808
<b>2.º Material, alquileres y entretenimiento de locales</b>				
	1.º	De oficina, no inventariable .....	135.321	135.321
	2.º	De oficina, inventariable .....	20.000	20.000

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	TOTALES POR	
			Grupos	Artículos
3.º		<i>Gastos de los Servicios</i>		
	1.º	Adquisiciones ordinarias .....	353.629	
	2.º	Adquisiciones especiales: Subsistencias, hospitalidades, vestuario, acuartelamiento y ganado .....	997.850	
	5.º	Otros gastos ordinarios .....	150.000	
				1.501.479
		Total de la Sección Tercera .....		31.567.608
		<b>SECCION CUARTA</b>		
		<b>Servicios Marítimos</b>		
1.º		<b>PERSONAL</b>		
	1.º	Sueldos .....	1.488.740	
	2.º	Otras remuneraciones .....	1.223.114	
				2.711.854
2.º		<i>Material, alquileres y entretenimiento de locales</i>		
	1.º	De oficina, no inventariable .....	25.500	
				25.500
3.º		<i>Gastos de los Servicios</i>		
	1.º	Adquisiciones ordinarias .....	75.000	
	2.º	Adquisiciones especiales: Subsistencias, hospitalidades, vestuario, acuartelamiento y ganado .....	80.500	
	5.º	Otros gastos ordinarios .....	12.000	
				167.500
		Total de la Sección Cuarta .....		2.904.854
		<b>SECCION QUINTA</b>		
		<b>Servicio Aéreo</b>		
1.º		<b>PERSONAL</b>		
	1.º	Sueldos .....	1.003.160	
	2.º	Otras remuneraciones .....	818.372	
				1.821.532
2.º		<i>Material, alquileres y entretenimiento de locales</i>		
	1.º	De oficina, no inventariable .....	30.700	
				30.700
3.º		<i>Gastos de los Servicios</i>		
	1.º	Adquisiciones ordinarias .....	80.000	
	2.º	Adquisiciones especiales: Subsistencias, hospitalidades, vestuario, acuartelamiento y ganado .....	64.400	
	5.º	Otros gastos ordinarios .....	25.000	
				169.400
		Total de la Sección Quinta .....		2.021.632
		<b>SECCION SEXTA</b>		
		<b>Enseñanza</b>		
1.º		<b>PERSONAL</b>		
	1.º	Sueldos .....	3.760.530	
	2.º	Otras remuneraciones .....	4.464.124	
				8.224.654
2.º		<i>Material, alquileres y entretenimiento de locales</i>		
	1.º	De oficina, no inventariable .....	200.000	
				200.000

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	TOTALES POR	
			Grupos	Artículos
3.º		<i>Gastos de los Servicios</i>		
1.º		Adquisiciones ordinarias .....	155.000	
2.º		Adquisiciones especiales: Subsistencias, hospitalidades, vestuario, acuartelamiento y ganado .....	410.000	
3.º		Otros gastos ordinarios .....	44.500	
				609.500
4.º		<i>Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos</i>		
3.º		A favor de particulares .....	362.994	
				362.994
		Total de la Sección Sexta .....		9.397.148
<b>SECCIÓN SEPTIMA</b>				
<b>Servicio Sanitario</b>				
1.º		<b>PERSONAL</b>		
1.º		Sueldos .....	8.322.010	
2.º		Otras remuneraciones .....	4.389.140	
				12.711.150
2.º		<i>Material, alquileres y entretenimiento de locales</i>		
1.º		De oficina, no inventariable .....	810.000	
				810.000
3.º		<i>Gastos de los servicios</i>		
1.º		Adquisiciones ordinarias .....	10.982.000	
2.º		Adquisiciones especiales: Subsistencias, hospitalidades, vestuario, acuartelamiento y ganado .....	7.272.400	
3.º		Obras de conservación y reparación .....	75.000	
5.º		Otros gastos ordinarios .....	124.000	
				18.453.400
6.º		<i>Inversiones no productoras de ingresos</i>		
2.º		Adquisiciones de primer establecimiento .....	400.000	
				400.000
		Total de la Sección Séptima .....		32.374.550
<b>SECCION OCTAVA</b>				
<b>Correos, Trabajo y Delegación Estadística</b>				
1.º		<b>PERSONAL</b>		
1.º		Sueldos .....	2.245.570	
2.º		Otras remuneraciones .....	1.498.528	
				3.744.098
2.º		<i>Material, alquileres y entretenimiento de locales</i>		
1.º		De oficina, no inventariable .....	129.000	
				129.000
3.º		<i>Gastos de los Servicios</i>		
1.º		Adquisiciones ordinarias .....	25.000	
2.º		Adquisiciones especiales: Subsistencias, hospitalidades, vestuario, acuartelamiento y ganado .....	18.000	
3.º		Otros gastos ordinarios .....	40.000	
				83.000
		Total de la Sección Octava .....		3.956.098

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	TOTALES POR	
			Grupos	Artículos
<b>SECCION NOVENA</b>				
<b>Obras Públicas, Construcciones Urbanas e Industrias</b>				
1.º		<b>PERSONAL</b>		
	1.º	Sueldos .....	2.189.700	
	2.º	Otras remuneraciones .....	402.660	
				2.592.360
2.º		<i>Material, alquileres y entretenimiento de locales</i>		
	1.º	De oficina, no inventariable .....	172.000	
				172.000
3.º		<i>Gastos de los Servicios</i>		
	1.º	Adquisiciones ordinarias .....	682.000	
	5.º	Otros gastos ordinarios .....	9.000	
				691.000
6.º		<i>Inversiones no productoras de ingresos</i>		
	1.º	Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes .....	107.000.000	
				107.000.000
		Total de la Sección Novena .....		110.455.360
<b>SECCION DECIMA</b>				
<b>Servicio Agronómico y Forestal</b>				
1.º		<b>PERSONAL</b>		
	1.º	Sueldos .....	2.874.320	
	2.º	Otras remuneraciones .....	868.580	
				3.742.900
2.º		<i>Material, alquileres y entretenimiento de locales</i>		
	1.º	De oficina, no inventariable .....	217.000	
				217.000
3.º		<i>Gastos de los Servicios</i>		
	1.º	Adquisiciones ordinarias .....	327.000	
	3.º	Obras de conservación y reparación .....	118.000	
	4.º	Publicaciones .....	110.000	
	5.º	Otros gastos ordinarios .....	2.988.610	
				3.543.610
6.º		<i>Inversiones no productoras de ingresos</i>		
	1.º	Para construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes ....	1.028.000	
				1.028.000
		Total de la Sección Décima .....		8.531.510
<b>SECCION UNDECIMA</b>				
<b>Hacienda</b>				
1.º		<b>PERSONAL</b>		
	1.º	Sueldos .....	2.357.100	
	2.º	Otras remuneraciones .....	1.007.880	
				3.364.980
2.º		<i>Material, alquileres y entretenimiento de locales</i>		
	1.º	De oficina, no inventariable .....	87.000	
				87.000

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	TOTALES POR	
			Grupos	Artículos
3.º		<i>Gastos de los Servicios</i>		
	1.º	Adquisiciones ordinarias .....	106.000	
	2.º	Adquisiciones especiales: Subsistencias, hospitalidades, vestuario, acuartelamiento y ganado .....	30.000	
	5.º	Otros gastos ordinarios .....	600.000	
				736.000
		Total de la Sección Undécima .....		4.187.980
		<b>SECCION DUODECIMA</b>		
		<b>Obligaciones Generales</b>		
1.º		<b>PERSONAL</b>		
	1.º	Sueldos .....	3.025.000	
	2.º	Otras remuneraciones .....	4.000.000	
	3.º	Dietas, locomociones y traslados .....	3.000.000	
	5.º	Acción Social .....	6.200.000	
				16.225.000
2.º		<i>Material, alquileres y entretenimiento de locales</i>		
	2.º	De oficina, inventariable .....	1.000.000	
	3.º	Alquileres y obras en edificios arrendados .....	175.000	
				1.175.000
3.º		<i>Gastos de los Servicios</i>		
	2.º	Adquisiciones especiales: Subsistencias, hospitalidades, vestuario, acuartelamiento y ganado .....	750.000	
	4.º	Publicaciones .....	175.000	
	5.º	Otros gastos ordinarios .....	4.530.000	
				5.455.000
4.º		<i>Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos</i>		
	1.º	A favor de Organismos autónomos y entidades y empresas públicas .....	2.460.000	
	2.º	A favor de Corporaciones provinciales y locales .....	56.900.000	
	3.º	A favor de particulares .....	3.000.000	
	4.º	A favor del Estado .....	68.000	
				62.428.000
6.º		<i>Inversiones no productoras de ingresos</i>		
	2.º	De primer establecimiento .....	1.000.000	
				1.000.000
8.º		<i>Ejercicios cerrados</i>		
		Procedentes de créditos para gastos de administración .....	750.000	
				750.000
		Total de la Sección Duodécima .....		87.033.000

## RESUMEN

	Pesetas
Sección Primera.—Gobierno General .....	14.578.224
Sección Segunda.—Justicia y Culto .....	3.739.686
Sección Tercera.—Guardia Territorial y Jurisdicción Militar .....	31.567.608
Sección Cuarta.—Servicios Marítimos .....	2.904.854
Sección Quinta.—Servicio Aéreo .....	2.021.632
Sección Sexta.—Servicio de Enseñanza .....	9.397.148
Sección Séptima.—Servicio Sanitario .....	32.374.550
Sección Octava.—Correos, Trabajo y Estadística .....	3.956.098
Sección Novena.—Obras públicas, Construcciones Urbanas e Inspección de Industrias .....	110.455.360
Sección Décima.—Servicios Agronómico y Forestal .....	8.531.510
Sección Undécima.—Hacienda .....	4.187.980
Sección Duodécima.—Obligaciones generales .....	87.033.000
<b>Total general .....</b>	<b>310.747.650</b>

## ESTADO LETRA B

### INGRESOS

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTALES POR	
				Grupos	Artículos
1.º			<b>Impuestos Directos</b>		
	1.º		<i>Sobre el producto y los beneficios</i>		
		1.º	Impuesto sobre el rendimiento de las fincas rústicas:		
			Cuota fija .....	14.000.000	
			Cuota variable .....	88.000.000	
				102.000.000	
		2.º	Impuesto sobre el rendimiento de las fincas urbanas:		
			Cuota fija .....	2.500.000	
			Cuota variable .....	3.500.000	
				6.000.000	
		3.º	Impuesto sobre el rendimiento del patrimonio mobiliario .....	9.000.000	
		4.º	Impuesto sobre el rendimiento del trabajo .....	20.000.000	
		5.º	Impuesto sobre beneficios de empresas .....	71.600.000	
				208.600.000	
			Total del Capítulo Primero .....		208.600.000
2.º			<b>Impuestos Indirectos</b>		
			<i>Sobre el gasto, las transmisiones y el tráfico</i>		
		1.º	Impuesto sobre el Gasto .....	40.000.000	
		2.º	Impuesto sobre transmisiones de bienes .....	8.000.000	
		3.º	Impuesto sobre la transmisión de valores mobiliarios .....	5.000.000	
		4.º	Impuesto del Timbre .....	11.000.000	
		5.º	Impuesto sobre el tráfico exterior de mercancías:		
			Derechos de entrada .....	6.000.000	
			Derechos de salida .....	6.000.000	
				12.000.000	
				76.000.000	
			Total del Capítulo Segundo .....		76.000.000
3.º			<b>Tasas por Servicios prestados y otros ingresos</b>		
		1.º	<i>Tasas por servicios prestados</i>		
		Unico	Correos:		
			Sellos de correo .....	5.000.000	
			Giro Postal y Telegráfico .....	230.000	
			Derechos de apartados y otros productos .....	40.000	
				5.270.000	5.270.000
		2.º	<i>Reintegros de gastos públicos</i>		
		Unico	De ejercicios cerrados de épocas corrientes .....	40.000	40.000
		3.º	<i>Otros ingresos</i>		
		1.º	Venta de medicamentos de hospitales .....	800.000	
		2.º	Estancias de enfermos no pobres en hospitales .....	1.300.000	
		3.º	Productos de los aeropuertos .....	300.000	
		4.º	Recursos eventuales .....	397.650	
		5.º	Recargos sobre apremios .....	100.000	
		6.º	A recaudar por servicios prestados por la Administración .....	10.000.000	
		7.º	Productos del «Boletín Oficial» de las provincias .....	40.000	
				12.937.650	
			Total del Capítulo Tercero .....		18.247.650

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTALES POR	
				Grupos	Artículos
8.º			<b>Ingresos Patrimoniales</b>		
	2.º		<i>Participaciones en empresas por otros títulos</i>		
		Unico	Renta de valores .....	2.000.000	2.000.000
	3.º		<i>Renta de inmuebles</i>		
		1.º	Propiedades cedidas en renta .....	400.000	
		2.º	Canon de concesiones .....	5.000.000	5.400.000
	4.º		<i>Otros ingresos</i>		
		Unico	Venta de propiedades .....	500.000	500.000
			<b>Total del Capítulo Octavo .....</b>		<b>7.900.000</b>

## RESUMEN

	Pesetas
Capítulo 1.º Impuestos directos .....	208.600.000
Capítulo 2.º Impuestos indirectos .....	76.000.000
Capítulo 3.º Tasas por servicios prestados y otros ingresos .....	18.247.650
Capítulo 8.º Ingresos patrimoniales .....	7.900.000
<b>Total del Presupuesto de Ingresos .....</b>	<b>310.747.650</b>

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de diciembre de 1960 por la que se establecen las convalidaciones correspondientes al Curso Selectivo en Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilustrísimo señor:

Como ampliación a lo dispuesto en la Orden de 14 de noviembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre) por la que se establecían las convalidaciones de las materias de Ingreso de los planes a extinguir de las Escuelas Técnicas de Grado Medio por las del Curso Preparatorio del plan establecido por la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, es preciso determinar las correspondientes al Curso Selectivo del mismo, cuyo temario fue aprobado por Resolución de 6 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 19).

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto establecer las convalidaciones de las materias que se indican:

Primero:

### Escuela Técnica de Aparejadores

Selectivo de Iniciación.—Plan a extinguir:

Matemáticas por Ampliación de Matemáticas.  
Química por Ampliación de Ciencias (Química y Geología).  
Dibujo por Técnica y práctica de la delineación.  
Sistemas de Representación por Sistemas de Representación.

### Escuela Técnica de Peritos Agrícolas

Selectivo de Iniciación.—Plan a extinguir:

Matemáticas por Matemáticas.  
Física por Física.  
Química por Química.  
Dibujo por Dibujo.  
Biología por Biología.

### Escuela Técnica de Peritos Industriales

Selectivo de Iniciación.—Plan a extinguir:

Matemáticas por Matemáticas.  
Física por Física.  
Química por Química.  
Dibujo por Dibujo y Geometría descriptiva.

### Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas

Selectivo de Iniciación.—Plan a extinguir:

Dibujo y Sistemas de Representación por 1.ª y 2.ª eliminatorias.

### Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación

Selectivo de Iniciación.—Plan a extinguir:

Matemáticas y Física por Grupo de Matemáticas, Física y Química.  
Dibujo por Dibujo.  
Electricidad (que deberá completarse con Redes) por Grupo de Mecánica y Electrotecnia.

### Escuela Técnica de Peritos Topógrafos

Curso Preparatorio.—Plan a extinguir:

Matemáticas por Matemáticas.

Selectivo de Iniciación.—Plan a extinguir:

Dibujo por Dibujo.

### Escuela Técnica de Peritos de Minas

No existe convalidación.

### Escuela Técnica de Peritos de Montes

No existe convalidación.

Segundo. Las convalidaciones de las materias del Selectivo de los planes de Ingreso a extinguir, por el Selectivo nuevo, surtirán efecto únicamente para los aspirantes que no hayan agotado el periodo máximo de escolaridad, que hubiera fijado, para la aprobación del Curso Selectivo del plan a extinguir.